

EN LO PRINCIPAL: solicita concesión definitiva para subestación seccionadora que indica; **OTROSÍ:** acompaña documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Giannina Andrea Álvarez Ariete, chilena, casada, ingeniera forestal, cédula nacional de identidad 15.312.985-1, en representación de la solicitante **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.**, rol único tributario 77.794.815-6, en adelante e indistintamente la "Empresa", sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de transmisión de energía eléctrica, ambos domiciliados para éstos efectos en Cerro El Plomo 5630, oficina 1802, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus posteriores modificaciones; su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, y sus posteriores modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada, **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.**, una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, las obras correspondientes a una Subestación Seccionadora denominada "**Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV**", en adelante el "proyecto".

Introducción:

Durante el año 2022, se llevó a cabo por el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) una licitación internacional que correspondió a las obras nuevas y de ampliación del Sistema de Transmisión Nacional. Conforme a ello, el Ministerio de Energía (MEN) emitió los siguientes actos administrativos: a) **Decreto Exento N°185**, "*el cual fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes correspondientes, al plan de expansión del año 2020*", publicado con fecha 10 de septiembre de 2021, y que cuya última modificación fue efectuada con fecha 04 de noviembre de 2022, a través del Decreto Exento N°200; y b) **Decreto Exento N°229**, "*el cual fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020*", de fecha 17 de noviembre de 2021 y que cuya última modificación fue efectuada con fecha 04 de noviembre de 2022, a través del Decreto Exento N°200.

Ahora bien, dentro de las obras de ampliación del sistema de transmisión nacional cuyo proceso de licitación se inició conforme al **Decreto Exento N°185/2021**, se encuentra la: a) **Ampliación en S/E Kimal 500 kV**; y el b) **Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas, Tramo Nueva Lagunas – Lagunas**.

Conforme al **Decreto Exento N°185/2021**, la a) **Ampliación en S/E Kimal 500 kV** “(...) *consiste en la ampliación de las barras principales e instalaciones comunes del patio de 500 kV de la subestación Kimal, (...), de manera de permitir la conexión de la obra “Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal”, conectándola en diagonales distintas, y la conexión de nuevos proyectos en la zona.*”

En cuanto al b) **Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas, Tramo Nueva Lagunas – Lagunas** este “*consiste en el aumento de capacidad de transmisión de la línea 2x220 kV Tarapacá – Lagunas, en el tramo que resulta entre el punto de seccionamiento asociado a la obra nueva “Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal” en la subestación Nueva Lagunas y la subestación Lagunas, de aproximadamente 5 km de longitud. (...)*”

En lo que respecta a las obras nuevas para el sistema de transmisión nacional cuyo proceso de licitación se inició conforme al **Decreto Exento N°229/2021**, se encuentran las obras correspondientes a la “**Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**”, la cual comprende: a) una nueva subestación seccionadora denominada conforme al decreto antedicho como: **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas**; y b) una nueva línea de transmisión denominada: **Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**.

Conforme al **Decreto Exento N°229/2021** la “**Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**” “(...) *consiste en la construcción de una nueva subestación seccionadora, denominada Nueva Lagunas, mediante el seccionamiento de la línea 2x220 kV Tarapacá – Lagunas en las cercanías de la actual subestación Lagunas, con sus respectivos paños de línea y patios en 500 kV y 220 kV. (...).*”

Adicionalmente, el proyecto considera la construcción de enlaces para el seccionamiento de la línea mencionada en la subestación Nueva Lagunas, manteniendo al menos, las características técnicas de la actual línea de transmisión que se secciona hacia la subestación Tarapacá, mientras que, hacia la subestación Lagunas, el enlace debe poseer un conductor con capacidad de transmisión de, al menos, 1.000 MVA por circuito a 35°C con sol.”

No obstante lo anterior, si bien el **Decreto Exento N°229/2021** previamente citado, habla de que la línea que se seccionará es la “línea 2x220 kV Tarapacá – Lagunas”, es necesario tener presente que durante el año 2021 entró en operación la **S/E Geoglifos**, la cual seccionó la “línea 2x220 kV Tarapacá – Lagunas”, conformando los tramos: 1) Tarapacá-Geoglifos 220 kV; y 2) Geoglifos – Lagunas 220 kV, lo que en la práctica se traduce en que la línea que seccionará la futura **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas** es el tramo denominado: **Geoglifos – Lagunas 220 kV**.

En resumen, la nueva subestación seccionadora, la que se denominará formalmente, de ahora en adelante en el expediente concesional como: **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV**, seccionará la línea **Geoglifos – Lagunas 220 kV**, formando los siguientes tramos: a) hacia el norte, el tramo resultante del seccionamiento entre la **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV** y la S/E Lagunas, el cual se denominará: tramo Nueva Lagunas – Lagunas; y b) hacia el sur, el tramo resultante entre la **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV** y la ampliación de la S/E Kimal, el cual se denomina como: **Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**.

Así las cosas, en conformidad al Decreto Exento N°15 T, "el cual fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras contempladas en los decretos N°185 y 229 exentos, ambos de 2021, del Ministerio de Energía" publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de junio de 2023, se adjudicaron a la empresa **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.** los siguientes proyectos:

1. **Ampliación en S/E Kimal 500 kV** (ampliación proyectada, no así la subestación que corresponde a una instalación existente).

2. **Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas¹, Tramo Nueva Lagunas – Lagunas** (aumento de capacidad proyectado, no así la línea, la cual es existente y dará origen a un tramo proyectado).

3. **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**, el cual comprende:

3.1 **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV** (instalación proyectada y objeto de la presente solicitud de concesión)

3.2 **Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal** (instalación proyectada)

3.3 **Seccionamiento Línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas²** (instalación proyectada)

La energía transportada por la futura **Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**, desde la **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV** hasta la ampliación de la **S/E Kimal**, se inyectará al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), toda vez que la **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV** seccionará la **Línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas³**.

¹ En la práctica el aumento de capacidad corresponde al tramo seccionado de la línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas, entre la S/E Geoglifos y S/E Lagunas, denominado Geoglifos – Lagunas 220 kV.

² En la práctica, corresponde al tramo seccionado de la línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas, entre la S/E Geoglifos y S/E Lagunas, denominado Geoglifos – Lagunas 220 kV.

³ En la práctica, corresponde al tramo seccionado de la línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas, entre la S/E Geoglifos y S/E Lagunas, denominado Geoglifos – Lagunas 220 kV.

De las instalaciones mencionadas previamente, solo se solicita concesión eléctrica definitiva por la futura **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV**. Las otras instalaciones se mencionan solo para efectos de tener un completo entendimiento del proyecto.

Alcances:

En cuanto a la empresa adjudicataria, es menester señalar que conforme al Decreto N°15 T publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de junio de 2023, los proyectos mencionados previamente, fueron adjudicados a **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, quien junto a **ISA INVERSIONES CHILE SpA**, constituyó la sociedad **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.**, con fecha 03 de febrero de 2023.

Ahora bien, mediante escritura pública de fecha 24 de agosto de 2023, **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, cedió los derechos de explotación y ejecución adjudicados en el Decreto N°15 T/2023, así como también los derechos de construcción y ejecución de obras de ampliación a **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.**, actual titular de los derechos y condiciones de explotación y ejecución de la obra nueva "**Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**", quien solicita la presente concesión, según consta del Decreto Exento N°9, de fecha 11 de enero de 2024, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial, con fecha 2 de febrero de 2024.

Así las cosas, **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.** desarrollará, entre otros, las obras nuevas fijadas en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional previamente licitados y adjudicados mediante el Decreto Exento N°15 T/2023, respecto del proyecto denominado: "**Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas – Kimal**".

Descripción del proyecto:

Particularmente el proyecto **Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV**, en conformidad al Decreto N°229/2021 se indica que: "**El proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación seccionadora, denominada Nueva Lagunas, mediante el seccionamiento de la línea 2x220 kV Tarapacá - Lagunas en las cercanías de la actual subestación Lagunas, con sus respectivos paños de línea y patios en 500 kV y 220 kV. A su vez, el proyecto considera la instalación de un banco de autotransformadores de 500/220 kV de 750 MVA de capacidad con Cambiador de Derivación Bajo Carga (CDBC) más unidad de reserva, la cual deberá contar con conexión automática, y sus respectivos paños de conexión en ambos niveles de tensión.**"

Predio y propietario afectado por el proyecto:

En su emplazamiento, el proyecto afectará 1 (un) predio fiscal. No se afectarán predios municipales, así como tampoco predios particulares, de igual manera no se ocuparán bienes nacionales de uso público. Respecto del predio fiscal, se solicita a vuestra Superintendencia, la imposición legal de servidumbre conforme a los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su respectivo Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE).

Servidumbre de tránsito para establecer camino de acceso:

En virtud del artículo 58° de la LGSE en relación con los artículos 71 literal a.8 y 72 del RLGE, se solicita servidumbre de tránsito de aquellas que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público o vecinal más próximo con el sitio ocupado por las obras, que en este caso corresponde a la Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV.

La servidumbre anterior se solicita ante la inexistencia de un camino público o vecinal más próximo para llegar al sitio ocupado por las obras.

Es del caso señalar que, desde el lugar de las obras el único camino público existente corresponde a la Ruta 5. No obstante lo anterior, no se puede acceder al lugar de las obras a través de la mencionada Ruta 5, por lo que se hace necesario aclarar que el trazado de la servidumbre de tránsito que se solicita aprovecha una huella existente en aquel sector que se conecta con la Ruta 5.

Asimismo, la solicitud del camino de acceso se justifica para permitir el tránsito de vehículos rápidos y lentos (automóviles y camiones) para la construcción, puesta en servicio y futura mantención de las instalaciones proyectadas.

La servidumbre de tránsito tendrá una longitud de 2.368,02 metros, ocupará una superficie de 16.576,14 metros cuadrados. El ancho solicitado para el camino es de 7 metros, esto se justifica por las dimensiones de los materiales y equipos a transportar a la futura subestación.

El detalle de la propiedad afectada, la servidumbre eléctrica, servidumbre de tránsito y su plano especial de servidumbre, se muestran a continuación:

ID	Propietario	Nombre del Predio	Comuna/ Provincia/ Región	Fojas / N° / Año	CBR	Servidumbre Eléctrica	Servidumbre de Tránsito		N° Plano
						Superficie Afectada (m2)	Longitud Afectada (m)	Superficie Afectada (m2)	
1	Fisco de Chile	Extensión de terrenos baldíos, ubicados en la Subdelegación Décima del Departamento de Tarapacá	Pozo Almonte / Tamarugal / Tarapacá	1705 / 1746 / 2014	Pozo Almonte	138.658,93	2.368,02	16.576,14	PES_01_01

Cumplimiento art. 25° letra i) LGSE:

En cumplimiento de lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, se informa que el proyecto no presenta cruces, ni afectaciones con líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes.

Por otra parte, el proyecto, no presenta paralelismos con otras líneas eléctricas e instalaciones existentes.

Plazo de las obras del proyecto:

El plazo de inicio de las obras será dentro de los 08 meses siguientes a la fecha de publicación del decreto de concesión eléctrica que se dicte, y el plazo para el desarrollo de las actividades y ejecución de las obras hasta su terminación total de los trabajos, será de 46 meses a contar de la fecha de inicio de las obras.

En conformidad a lo indicado en la letra j) del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y en concordancia con el artículo 31° del mismo cuerpo legal, la concesión eléctrica que se solicita es por un plazo indefinido.

Cronograma de obra:

Ítem / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	
Ingeniería de detalle																																															
Suministro de subestación																																															
Construcción de subestación																																															
Pruebas																																															
Comisionamiento y puesta en servicio																																															

Presupuesto del proyecto:

El costo total de inversión del proyecto asciende a la suma de CLP \$**67.242.069.077**. El presupuesto está actualizado al 26 de octubre de 2023. El desglose del costo total de las obras se especifica en la Memoria Explicativa de las Obras.

Notificaciones:

Ahora bien, en cumplimiento de la Circular N°2607, de fecha 25 de marzo de 2020, el correo electrónico que sirve como casilla única para efectos de recepcionar los actos administrativos pertinentes es el siguiente: ddiaz@interchilesa.com.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto de transmisión denominado **“Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV”**.

OTROSÍ: Sírvase Excmo. Señor Presidente tener por acompañados, en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva;
2. Memoria Explicativa de Obras;
3. Plano General de Obras;
4. Plano Especial de Servidumbre;
5. Instalador Eléctrico que firma los planos;
 - 5.1. Licencia de Instalador Eléctrico.
 - 5.2. Cédula de Identidad Instalador Eléctrico.
6. Copia de los antecedentes sociales de INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A, que incluyen:
 - 6.1 Copia digital del RUT de la sociedad;
 - 6.2 Copia autorizada de la escritura de constitución de sociedad anónima INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A., de fecha 03 de febrero de 2023, suscrita ante don Roberto Puga Pino, Notario suplente de don Francisco Javier Leiva Carvajal, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°10.137-2023;
 - 6.3 Copia protocolización de extracto de la publicación en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la sociedad anónima INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A., de fecha 24 de febrero de 2023;

- 6.4 Copia de Inscripción vigente en el Registro de Comercio de Santiago de la constitución de la sociedad INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A, de fojas 17873, número 8478 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023, y su respectivo certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago;
- 6.5 Reducción a escritura pública de Acta de la primera sesión de directorio Interconexiones del Norte S.A de fecha 28 de junio de 2023 otorgada ante Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago. Repertorio N°46.752-2023.
- 6.6 Copia simple de la cédula de identidad de doña Giannina Andrea Álvarez Ariete, representante legal de la Solicitante.
- 6.7 Copia autorizada de escritura pública de fecha 12 de octubre de 2023, que otorga poder especial a doña Giannina Andrea Álvarez Ariete, otorgada ante Susana Belmonte Aguirre, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago. Repertorio número 30317-2023.
- 6.8 Copia autorizada de escritura pública, de fecha 24 de agosto de 2023, de cesión de derechos de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. a INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.
- 6.9 Decreto Exento N°9, de fecha 11 de enero de 2024, del Ministerio de Energía.

En espera de su favorable acogida,



Giannina Andrea Álvarez Ariete
Interconexiones del Norte S.A.